

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 184-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de abril de 2024.

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 0124-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 166-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha de emisión 26 de marzo de 2024; Informe N° 098-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Oficio N° 0150-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Acuerdo N° 285-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2024; Informe Jurídico N° 110-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024;y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4 establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, (...) i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, el numeral 6.1.6 del marco normativo descrito en el párrafo precedentes establece las funciones de Vicepresidencia Académica, siendo las siguientes: (...) e) *Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria;*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Especialista Académica, informa que los cuatro (04) Departamentos Académicos realizaron la distribución de carga académica, asimismo efectuaron el requerimiento de plazas adicionales para contrato docente por necesidad de servicio educativo para el semestre 2024-I, en el marco del literal a) del Art. 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por estas consideraciones concluye que debido al crecimiento de las Escuelas Profesionales, se tiene una demanda de necesidad de servicio de docentes contratados sustentados por cada departamento académico, para el desarrollo del semestre académico 2024-I, teniendo una necesidad de servicio aproximada de DC B1 Veintiuno (21), DC B2 seis (06) y tres (03) DC B3;

Que, mediante Informe N° 124-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a los informes obrantes en el expediente y al numeral 3.8 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, concluye que no es conveniente proceder con el requerimiento de demanda adicional para contratación de docentes en la categoría de DC B1, DC B2 y DC B3, solicitado por los Departamentos Académicos para el Semestre 2024-I, respecto a la brecha aproximada de treinta (30) docentes;

Que, mediante Informe N° 166-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha de emisión 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la evaluación presupuestal emite su opinión favorable para financiar la Demanda Adicional de Treinta (30) docentes Contratados en las categorías DC B1, DC B2 y DC B3, para el semestre 2024-I; por lo que recomienda que el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora autorice excepcionalmente la contratación de 30 docentes en las Categorías DC B1, DC B2 y DC B3, para el Semestre 2024-I, a fin de satisfacer la necesidad urgente y cumplir con el interés superior de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 098-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, tomando en cuenta los informes técnicos obrantes en el expediente, solicita su aprobación por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 285-2024-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD APROBAR la DEMANDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE (30) DOCENTES EN LA CATEGORÍA: DC B1, DC B2 y DC B3, para el semestre Académico 2024-I, requerida por Vicepresidencia Académica, previa informe Jurídico precedente;

Que, mediante Informe Jurídico N° 110-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del análisis de los informes técnicos correspondientes, concluye que es procedente atender la demanda adicional de (30), docentes contratados DC B1, DCB2 y DC B3, para el semestre Académico 2024-I, requerida por Vicepresidencia Académica,

I-110-0004-2024



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 184-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

ya que esta decisión se encuentra dentro de las facultades que poseen tanto la Comisión Organizadora y sus Órganos como Vicepresidencia Académica, además, cuenta con opinión presupuestal favorable y la recomendación de la Dirección General de Administración sobre la excepcionalidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR la DEMANDA ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) DOCENTES EN LA CATEGORÍA: DC B1, DC B2 y DC B3, para el semestre Académico 2024-I, conforme lo requerido por Vicepresidencia Académica.**

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a Vicepresidencia Académica el presente acto resolutivo a efecto de que adopte las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
DIGEAA  
OCI  
Arch./2024

KVCQ

I-110-0004-2024

